

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria rad. 110014003020-2022-00358-00

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como cesionario de **VEHIGRUPO S.AS** en contra de **JHON FREDY ORDOÑEZ CARVAJAL** .

SEGUNDO: DECRETAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación, de propiedad de JHON FREDY ORDOÑEZ CARVAJAL, y a favor de la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL.:

PLACA: KVY809

TIPO: VEHICULO

MARCA Y LINEA: RENAULT STEPWAY

NÚMERO DE SERIE: 9FB5SR0EGNM104553

MOTOR: J759Q087289

COLOR: ROJO FUEGO

TERCERO: TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa KVY 809, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado BANCO CAJA SOCIAL S.A., como cesionario de VEHIGRUPO SAS, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.018.439.373 y portador de la tarjeta profesional No. 311.185 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.077 Hoy ocho (8) de junio de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624acb79665f157271e72e7908aa359289904654ef9623e851193946461d7180**

Documento generado en 08/06/2022 08:10:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**